

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO UN DÍA **01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, COMPARECEN POR UN APARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**COMUDE ZAPOPAN**" Y POR OTRA PARTE "**PROMOTORA DELAGOA, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **APODERADA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, LA C. **NINFA FABIOLA TORRES RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PATROCINADOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PATROCINIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PATROCINIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Declara "COMUDE ZAPOPAN" que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

b) Que de acuerdo con el artículo 3 del decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

c) Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Directora General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, del 20 de diciembre de año 2022.

d) Que de conformidad con el artículo 56 fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, fue puesto en marcha un patrocinio de los espacios públicos deportivos, descrito en la declaración de este contrato, que se encuentran bajo su administración, a cambio de ofrecer al "**PATROCINADOR**", una serie de beneficios que se describen en el presente instrumento.

e) Que cuenta con convenio de administración de uso y aprovechamiento registrado bajo el número CO142/2015 así como los convenios modificatorios CO-279/2019, CO 697/2019, CO0605/2022 y CO-0829/2023 **Anexo 1**, que, entre otros espacios públicos deportivos, se encuentra los Espacios Públicos Deportivos.

f) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

h) Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PATROCINADOR**" tal como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de

Í AÖSQ @ CÖUF

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "EL PATROCINADOR" a través de sus Representante Legal que:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y organizada de acuerdo a las leyes aplicables de la República Mexicana según lo asentado en la escritura pública número 4183 cuatro mil ciento ochenta y tres, otorgada el día 01 primero de octubre de 2004, pasada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 24343 * 1.

b) Que la ciudadana **NINFA FABIOLA TORRES RAMOS**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de que le fue otorgado un poder general con diversas facultades de administración, judiciales entre otras, lo que se acredita con la escritura pública 63,733 sesenta y tres mil setecientos treinta y tres, otorgada el día 13 trece de agosto del año 2020, pasada ante la fe del licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario Público número 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 24343 y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento.

c) Para los efectos del presente acto jurídico se identifica con la credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral** con clave de elector **FEA05Q @00U**

d) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número **I A05Q @00U**

e) Que sabe y conoce el objeto del "EL CONSEJO", y por ello, manifiesta su interés en el patrocinio que se realizará para el programa denominado "ADOPTA UNA UNIDAD" del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

f) Que cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

g) Para todo lo relativo con el presente contrato se señala como domicilio para oír **G05Q @00U**

h) Que otorga su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "COMUDE ZAPOPAN" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "COMUDE ZAPOPAN" dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido con los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5 punto2, fracción III, 13 y demás aplicables a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i) Que está enterado del contenido del Aviso de privacidad Integral el cual le fue leído y entregado y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales para parte de "COMUDE ZAPOPAN" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección prevista en el capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

I A05Q @00U

Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial de dicho organismo:

<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato, dado que así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio de consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene como objetivo fijar las bases de cooperación entre "**LAS PARTES**", para el desarrollo del patrocinio de los espacios públicos deportivos, descrito en la declaración de este contrato **Anexo 1**, por medio del cual "**EL PATROCINADOR**" se obliga a aportar a favor de "**COMUDE ZAPOPAN**" una cantidad equivalente a \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) en dos exhibiciones mediante depósito o transferencia interbancaria a la cuenta número 65503649127 sucursal 4653 Zapopan, con la clave interbancaria 014320655036491270 de la institución bancaria denominada como "Santander".

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. "**COMUDE ZAPOPAN**", tendrá, dentro de los alcances del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar a favor del "**PATROCINADOR**", presencia de su marca en 10 diez unidades.
- b) Otorgar a favor del "**PATROCINADOR**", presencia de su marca en las redes sociales de "**COMUDE ZAPOPAN**".
- c) Otorgar a favor del "**PATROCINADOR**", activaciones físicas en las Unidades Deportivas.

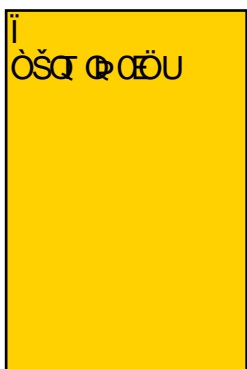
2. "**EL PATROCINADOR**" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir dentro de los 10 diez primeros días del mes que corresponda, con la entrega del patrocinio que se hace mención en la cláusula PRIMERA de este instrumento.
- b) Cubrir el costo de las lonas y material publicitario que será colocado en "**LA UNIDADES**", de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 2**.

TERCERA. DERECHOS DEL "PATROCINADOR".

"**EL PATROCINADOR**" tendrá a derecho a los siguientes beneficios

- a) Exhibición de su marca dentro de "**LA UNIDAD**" de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2**. El contenido de la publicidad a favor del "**PATROCINADOR**" deberá omitir referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, promuevan conductas ilícitas, tengan contenido pornográfico, sean contrarios a la moral pública y a la convivencia social, resulten ofensivos, difamatorios, proporcionen



información falsa o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

b) Descuentos para empleados y sus familiares directos a las clínicas y escuelas deportivas que se oferten dentro de "LA UNIDAD" previa autorización de "COMUDE ZAPOPAN"

c) La realización de 03 tres eventos deportivos, exclusivos para su empresa, en instalaciones de "LA UNIDAD". Este beneficio no incluye los costos de operación, promoción ni adecuaciones de "LA UNIDAD".

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato de patrocinio será a partir del **01 primero de septiembre de 2023 dos mil veintitrés al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática para el simple transcurso del tiempo y terminar sin necesidad de darse aviso entre las partes; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y pro escrito de ambas partes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente contrato no incluye el traspaso de la propiedad a la otra parte, ni expresa ni tácita de los derechos de autor, ni la propiedad industrial ni material pertenecientes a ellas y su uso se encuentra limitado en los términos establecidos en el presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas ha adquirido y no adquirirá ningún derecho de propiedad respecto de dichos conceptos por razón de este contrato o del ejercicio de sus derechos.

SEXTA.- SEGUIMIENTO

"LAS PARES" serán las responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

1.-"COMUDE"

Nombre: Joel Salvador Chávez Rivera.

Dirección: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

Teléfono: (33) 30 55 08 50

Correo electrónico: joel.chavez@zapopan.gob.mx

II.- "EL PATROCINADOR"

Nombre: Ninfa Fabiola Torres Ramos,

Dirección: Avenida México, número 2554 piso 1 #202, Colonia Rojas Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44650.

Teléfono: 33 36 15 17 17

Correo electrónico: ntorresr@gruposancarlos.com

Para el caso de que algunas de "LAS PARTES" hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del contrato que nos ocupa, deberán de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CAUSAS DE RECISIÓN

"LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado en forma anticipada, cancelarse o rescindirse, mediante notificación expresa y sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 30 treinta días naturales de anticipación en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por la omisión de pago de dos mensualidades, por parte de "EL PATROCINADOR",
- b) En caso de que la publicidad exhibida por "EL PATROCINADOR" contenga ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, promuevan conductas ilícitas, tengan contenido pornográfico, sean contrarios a la moral

pública y a la convivencia social, resultes ofensivos, difamatorios, proporcionen información falsa o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

- c) Por la cesión o transmisión de este contrato por una de "LAS PARTES" a un tercero, sin la autorización previa por escrito de la otra.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente contrato.

OCTAVA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.

El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o contrato anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este contrato tendrá ninguna fuerza o efecto.

NOVENA.- SUPREVIVENCIA.

Si cualquier término, compromiso, condición o disposición del presente contrato o la aplicación de las mismas a cualesquier persona o circunstancia fuese en cualquier extensión considerada como inválida o inejecutable, el esto del presente instrumento o su explicación de dicho término o disposición a dicha persona o circunstancia, excepto por lo que se considere como inválido o inejecutable, no se ve afectado por lo anterior y cada término, compromiso, condición o disposición del presente contrato será inválida y será ejecutada hasta la extensión más completa permitida por la Ley .

DÉCIMA. DECISIÓN.

"LAS PARTES", en el presente contrato no podrán ceder sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- RENUNCIAS NO IMPLICITAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas renuncie a cualquiera de los derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente contrato, deberá hacerlo por escrito. Asimismo, la renuncia que haga cualquiera de "LAS PARTES" a los beneficiarios o derechos a que se hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente contrato por alguna de "LAS PARTES", se considerará como renuncia a los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cada una de "LAS PARTES", asumirá sus responsabilidades fiscales, laborales y administrativas por la celebración del presente contrato y las obligaciones para cada una que del mismo se deriven. Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la ejecución del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar a fin entre "LAS PARTES", por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados de acuerdos del presente contrato son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se consideraran como parte del presente instrumento ni afectaran los compromisos en él contenidos.

05000000

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que el presente contrato es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño, mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este contrato son producto de la buena fe, por lo que realizaron todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia e la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia.

COMUDE



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL COMUDE ZAPOPAN.

EL PATROCINADOR



NINFA FABIOLA TORRES RAMOS
APODERADA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN


JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA
DIRECTOR DE UNIDADES Y
CAMPOS DEPORTIVOS
DE COMUDE ZAPOPAN


MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA
DE COMUDE ZAPOPAN


JOHN ALBERTO RESTREPO HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO DEL COMUDE ZAPOPAN

Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
10	Clave de Elector	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
20	Creencias	
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Afiliación Sindical	
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	
Datos sobre la salud		Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	
30	Detección de enfermedades	
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
Datos Laborales		Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	
45	Incidencia	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	
58	Inversiones	
59	Seguros	
60	Fianzas	
61	Servicios contratados	
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia:	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Avances de créditos	
69	Tipos de exámenes	
70	Promedio	
71	Calificaciones	
72	Títulos	
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Cédula migratoria	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
79	Visa	
80	Pasaporte	
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82	Dirección de correo electrónico	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
83	Código QR.	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

Datos Sensibles

Datos biométricos		
84	Huella dactilar	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
85	Reconocimiento facial	
86	Reconocimiento de iris	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	
88	Reconocimiento vascular	
89	Reconocimiento de la escritura	
90	Reconocimiento de voz	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	
Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
93	Etnia	
94	Raza	
95	Color de piel	
96	Color de ojos	
97	Color y tipo de cabello	
98	Estatura	
99	Complexión	
100	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.